



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

2113

TEMUCO,

28 MAYO 2025

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 08 de mayo del año 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO e INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA, R.U.T N° 76.538.859-7.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación del contrato denominado: "Reposición de Señalética y Escaños del Polígono Casco Histórico Temuco", suscrita mediante escritura pública de fecha 08 de mayo del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones Millaruka Limitada.

2. Por la modificación de contrato suscrita, las partes acuerdan a) Un aumento de partidas por un monto total de \$6.362.330, impuestos incluidos; y b) Un aumento de plazo de ejecución en 15 días corridos, contados desde la fecha de término del contrato original.

3. En todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 21 de enero del año 2025.

4. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 21 de enero del año 2025 y del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

MMA/af
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica (Dpto. Contratos)
- Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Secplac
- Departamento de Ejecución de Obras
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

3097431

SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO

6.565

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ACTO N° 2470 /2025

REF
R BIMESTRE AÑO 2025

**MODIFICACIÓN CONTRATO REPOSICION DE SEÑALETICA Y
ESCAÑOS DEL POLIGONO CASCO HISTÓRICO, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Mayo del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve guion siete, representada legalmente por don **PEDRO FERNANDO MILLAPÁN**

FAJARDO, chileno,

identidad número

cédula nacional

ambos domiciliados en Pastales, Hijuela dos, comuna de Chol Chol y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ochocientos dieciocho de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número doscientos setenta y ocho guion dos mil veinticuatro: "Reposición de señalética y escaños del Polígono Casco Histórico, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos cincuenta y siete de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Inversiones Millaruka Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y uno de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, rectificado por Decreto Alcaldicio seiscientos treinta y uno de fecha diecisiete de febrero del mismo año. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo número cuarenta y uno de las Bases Administrativas y previo acuerdo favorable de la comisión evaluadora de propuestas de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticinco, las partes convienen modificar el contrato de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, en el sentido que se indicará en la cláusula siguiente. **TERCERO:** Se modifica el contrato de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco en: a) Aumento de Partidas por un monto total de seis

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



millones trescientos sesenta y dos mil trescientos treinta pesos, impuestos incluidos; y b) Aumento de plazo de ejecución en quince días corridos contados desde la fecha de término del contrato original. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco. **QUINTO:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan serán ejecutados por la contratista Inversiones Millaruka Limitada con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos setenta y ocho guion dos mil veinticuatro. **CUARTO. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de ciento ochenta días corridos, los que serán contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, lo que se realizara con fecha posterior a la del decreto alcaldicio que aprueba el presente contrato. **QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de doscientos veintidós millones cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta y tres pesos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por la prestadora debidamente visadas por la Unidad Técnica, de acuerdo lo dispuesto en el artículo setenta y tres de las Bases Administrativas. **SEXTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SÉPTIMO:** En caso de atraso y/o incumplimiento por parte de la Prestadora de una o más obligaciones que el presente contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, Las multas serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio

fundado. **OCTAVO:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero dos cero seis cinco uno nueve de la Sociedad de Garantía Recíproca MásAval, con fecha de emisión el día veintiocho de abril del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día treinta de junio del año dos mil veinticinco, cuyo monto caucionado asciende a la suma de once millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos. **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **PEDRO FERNANDO MILLAPAN FAJARDO** para actuar en representación de **INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA** consta en escritura pública de constitución de sociedad suscrita con fecha primero de febrero del año dos mil dieciséis ante el notario público don Javier González Castro, Suplente del Titular don Héctor Efraín Basualto Bustamante, Repertorio número seiscientos quince guion dos mil dieciséis.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



DÉCIMO SEGUNDO: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil cuatrocientos setenta. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PEDRO FERNANDO MILLAPAN FAJARDO

En Rep: **CONSTRUCTORA INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 MAY 2025



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
CANTON

LA PRESENTE COPIA ES FIDELARMENTE
DE SU ORIGINAL
PRIMO DE SEÑOR DON JUAN PABLO

COPIA

2017